



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

¡Hagamos historia!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045 -2019-MPH/45.47

Ayacucho,

15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000284-2018

MATERIA : Sanción Administrativa

CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 04.02.16

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000284-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ**, propietario del negocio **DISCOTECA "MAMA COCA"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. 02 de Mayo N° 156 y 164 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...);" también el Art. 28° señala: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Quorido

Huamanga Histórica



- 5) Que, con fecha 28 de setiembre de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **DISCOTECA "MAMA COCA"**, ubicado en **Jr. 02 de Mayo N° 156 y 164** - Ayacucho; constatándose en el Acta de Fiscalización N° 000284-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrando un aproximado de 07 personas libando licor preparado en jarra; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, **el Asesor Comercial del establecimiento, Sr. Alan Joel Tapia Robles identificado con DNI N° 45203833, muestra una imagen en su celular de una Licencia de Apertura legalizada de fecha del 10 de junio de 2002, con un área de 90 m², dirección Jr. 02 de mayo N° 164;** 3) El establecimiento está acondicionado con luces, mesas, sillas, sillones, tiene un estrado para presentaciones de grupos en vivo, una zona para DJ's, una barra de atención, con 05 trabajadores, entre seguridad, atención y limpieza; 4) Se observa también que cuenta con exhibidores empotrados en los que se exhiben licores de diferentes marcas comerciales y con una carta con las bebidas que ofrece con sus respectivos precios, el establecimiento está acondicionado como Discoteca, 4) El Asesor Comercial se negó a dar el nombre de la titular del establecimiento y se consignó el nombre de la propietaria del suministro de luz N° 65010880 perteneciente a la Sra. Emigdia Pretell Usaqui; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción: **N° 04.02.16 – "Por exhibir Licencia de Funcionamiento en copia simple o no exhibir en un lugar visible el original o la copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento vigente"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite la Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole a la infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;
- 6) Que, con Acta de Constatación N° 185-2018-MPH/45.47 de fecha 04 de octubre de 2018, se retorna al establecimiento intervenido y se verifica que el propietario del predio es el Sr. **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ**, y que la Sra. Emigdia Pretell Usaqui, no tiene ningún vínculo con el establecimiento de Jr. 02 de mayo N° 156, sino que es titular del establecimiento comercial que funciona en el Jr. 02 de mayo N° 158, Peluquería "Figaro" de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201506902, por lo que, a efectos de evitar futuras nulidades y estando en la oportunidad para subsanar los errores pasibles de corrección en el trámite del presente expediente, se procede de conformidad con el Art. 27° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A., en concordancia con el Art. 210° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con la corrección material incurrido en la digitación del nombre del infractor en la Acta de Fiscalización y en la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, inducido por el Asesor Legal del negocio intervenido, quien brindó información incorrecta, cuando el propietario del predio es el Sr. **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ, según manifiesta el otro inquilino del primer piso**. Convalidándose el error procedimental con la información del día de constatación, por lo que solo conviene para evitar futuras nulidades que acarreen mayor perjuicio a la Administración, corregir el error material consiste en el nombre del infractor, debiéndose considerar que en los mencionados actos de administración en los que se incurrió en error material, se encuentran subsanados con la presente Resolución. En consecuencia, se identifica como autor de la infracción constatada y descrita en el Acta de Fiscalización N° 000284-2018-MPH/45.47, a **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ, sin que ello amerite retrotraer el procedimiento, en vista a que se trata de un error material pasible de corrección;**
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 15 de octubre de 2018, el cual concluye la existencia de la infracción **"Por exhibir Licencia de Funcionamiento en copia simple o no exhibir en un lugar visible el original o la copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento vigente"**, que corresponde al código de infracción **N° 04.02.16**, y se propone la imposición de la sanción respectiva contra **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ**; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 29 de octubre de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo y ponga de conocimiento al responsable solidario de la obligación a la que estuviera sujeta, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 07 de noviembre de 2018, documento que a la fecha no ha sido presentado;
- 8) Que, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. **ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ** se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000284-2018-MPH/45.47, de fecha 28 de setiembre de 2018 y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente, **que fija como sanción**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

Huamanga historia

pecuniaria el pago de una multa equivalente al 50% de una UIT vigente; y con la sanción no pecuniaria de clausura temporal por 90 días calendarios del establecimiento donde funciona el negocio intervenido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción administrativa al Sr. ROLANDO ROMÁN DE LA PEÑA ARAOZ, en su condición de titular del negocio **DISCOTECA "MAMA COCA"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. 02 de Mayo N° 156 y 164 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,075.00)** y la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DÍAS CALENDARIOS del establecimiento comercial a partir de la ejecución de la misma**; por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.16 – Por **"Por exhibir Licencia de Funcionamiento en copia simple o no exhibir en un lugar visible el original o la copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento vigente"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reaperturarse indebidamente el establecimiento ubicado en el **Jr. 02 de Mayo N° 156 y 164 - Ayacucho**, para el funcionamiento de su negocio **DISCOTECA "MAMA COCA"** u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución, no teniendo alcance a este apercibimiento el recurso impugnatorio que se interponga contra la presente resolución, toda vez que no tiene carácter suspensivo.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al **Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga**, para que efective el cumplimiento del pago de la multa y en cuanto al no cumplimiento de la sanción no pecuniaria remitir los actuados en copia certificada a la **Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad**, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

CUARTA.- NOTIFICAR, al infractor en el **Jr. 02 de Mayo N° 156 y 164**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 19 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 471-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-046-2019-MPH/45-47

de fecha: 15 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

